



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 087-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de Abril de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0213-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2019, el Informe Técnico N° 656-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 27 de marzo de 2019, el Informe N° 222-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 452-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2019, el Informe N° 0024-2019-SGC/GA/MPMN de fecha 17 de enero de 2019, el Informe N° 070-2018-UOGM/GM/MPMN de fecha 30 de enero de 2018, la Carta N° 053-2017-GACA/MOQ de fecha 26 de diciembre de 2017, la Carta N° 052-2017-GACA/MOQ de fecha 26 de diciembre de 2017, el Oficio N° 073-2017-GACA/AQP de fecha 21 de diciembre de 2017, la Orden de Servicio N° 00000213 de fecha 24/01/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

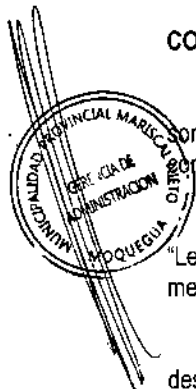
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 24 de enero de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 00000213, a favor de la empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., con el objeto de contratar el servicio de Monitoreo de calidad de aire y ruido para el Grifo Municipal San Antonio, por un monto de S/. 12,744.00 soles.

Que, mediante Oficio N° 073-2017-GACA/AQP de fecha 22 de diciembre de 2017, la Empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC. entrega el Informe de monitoreo de calidad de aire y ruido, del mes de octubre a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo a través de Cartas N°s 052 y 053-2017-GACA/MOQ recepcionadas el 26 de enero de 2018, la empresa en mención cumple con remitir los Informes de calidad de aire y ruido, de los meses noviembre y diciembre, a fin de solicitar la conformidad del servicio.

Que, el Jefe de la U.O. Grifo Municipal a través de Informe N° 070-UOGM/GM/MPMN de fecha 30 de enero de 2018, otorga conformidad al servicio de monitoreo y solicita el reconocimiento de deuda a favor de la empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC, por el monto de S/. 1,062.00 por cada mes, siendo la conformidad emitida por tres meses (octubre, noviembre y diciembre), lo que asciende a un monto total de S/. 3,186.00 soles; por lo que a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, adjunta copia fedateada de la Orden de Servicio N° 00000213, Anexo 09 conformidad de servicios de los meses de octubre, noviembre y diciembre, facturas N°s 001-511, 001-503 y 001-502, 03 expedientes de trabajo, 03 CD y certificación periodo 2018.

Que, mediante Informe N° 0024-2019-SGC/GA/MPMN de fecha 11 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad remite expedientes de reconocimientos de deuda y sugiere se inicie el procedimiento para concretizar el mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe Técnico N° 452-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 13 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con la conformidad del área usuaria y la certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, con Informe N° 22-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, la U.O Grifo Municipal señala que a través de Informe N° 070-2018-UOGM/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2018, el Jefe del Grifo Municipal remitió la respectiva conformidad y la documentación correspondiente para que se inicie el reconocimiento de deuda, que en mérito a ello corresponde continuar con el trámite respectivo, por lo que adjunta Certificado de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2019.

Que, con Informe Técnico N° 656-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 27 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda de la U.O. Grifo Municipal, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC, por el importe total de S/. 3,186.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

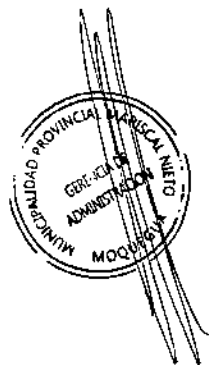
Que, con Informe Legal N° 0213-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC, por la obligación pendiente respecto a la Orden de Servicio N° 00000213 con SIAF N° 348, por el servicio de Monitoreo de calidad de aire y ruido para el U.O Grifo Municipal, por un monto total de S/. 3,186.00 soles.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC, por el importe adeudado de S/.3,186.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 3,186.00 (Tres Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **GREEN ACTION CONSULTORES AMBIENTALES SAC**, por el concepto de Servicio de Monitoreo de calidad de aire y ruido para la U.O Grifo Municipal, derivado de la Orden de Servicio N° 00000213, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO PARA LA U.O. GRIFO MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	0058 Fortalecimiento Institucional – Grifo Flotante
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99 – S/. 3,186.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EGO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

